



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 27 AGO 2021

2020/02/011/972

**VISTO:** el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior denominado "Renovación integral del Club Atlético Estudiantes de Tacuarembó", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo consiste en elevar el nivel de la infraestructura del club, apuntando al cambio del piso del gimnasio cerrado lo que determinará en mejores condiciones de entrenamiento para los deportistas;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 23 de junio de 2021;

II) que el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218507940011);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) denominado "Renovación integral del Club Atlético Estudiantes de Tacuarembó", cuyo objetivo consiste en elevar el nivel de la infraestructura del club, apuntando al cambio del piso del gimnasio cerrado lo que determinará en mejores condiciones de entrenamiento para los deportistas por un total de \$ 1.832.552 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y

MT/A-MR

ASUNTO 0373


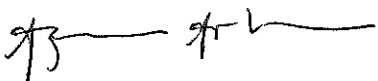
dos mil quinientos cincuenta y dos), que será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218507940011).

2º) Otórgase a la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la adquisición del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 1.457.092 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil noventa y dos).

3º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

4º) Dispónese que la Organización del Fútbol del Interior deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

5º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



LACALLE POU LUIS